



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.317.-

VISTO:

La Ordenanza N°2309 que establece el mecanismo para la liquidación de la séptima cuota de la Tasa General de Inmuebles Año 1989; y

CONSIDERANDO:

Que de su aplicación han surgido en algunos casos valores de tasas cuya magnitud no guarda relación con el conjunto y no condicen con el espíritu de la decisión que dio origen a la citada norma legal.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar una norma legal que permita corregir tales distorsiones.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

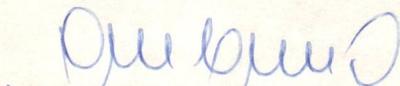
Art. 1°) Establécese que el valor de la séptima cuota de la Tasa General de Inmuebles Año 1989, en lo que respecta a la sexta categoría y en lotes que superen los dos mil metros cuadrados (2.000 m²) de superficie; en ningún caso el monto deberá ser superior al que resulte de aplicar a la sexta cuota año 1989 de la misma categoría del referido gravámen un incremento del setecientos por ciento (700 %); pero a su vez, el monto resultante no deberá ser menor a lo que resulte como tasa para un lote de mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados (1.999 m²) de superficie.

Art. 2°) Los contribuyentes comprendidos en estos casos, que hayan efectuado gestiones y por lo tanto no tengan abonada la séptima cuota año 1989 hasta el presente, podrán abonarla sin recargo ni intereses en el plazo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que por la vía reglamentaria, instrumente la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 4°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veintitrés días del mes
de agosto de mil novecientos
ochenta y nueve.-----


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela